

ACTIVIDADES

1. ¿Qué es un contrato indefinido?

R: Es aquel que no fija una fecha de finalización, manteniéndose hasta que una parte decida extinguirlo conforme a la ley.

2. ¿El contrato indefinido puede ser verbal o escrito?

R: Sí, aunque ciertos casos (parcial, fijo discontinuo, relevo o a distancia) deben formalizarse por escrito.

3. ¿Qué pasa si no se hace por escrito un contrato cuando es obligatorio?

R: Se presume celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

4. ¿El contrato indefinido, puede ser a jornada completa o parcial?

R: Sí, incluso fijo discontinuo, dependiendo de la necesidad de la empresa.

5. ¿Qué sucede si no se da de alta a un trabajador en la Seguridad Social?

R: Adquiere la condición de trabajador fijo una vez superado el periodo de prueba.

6. ¿En qué plazo debe comunicarse al SEPE un contrato indefinido?

R: En un máximo de 10 días desde su formalización.

7. ¿Qué bonificación tiene la contratación indefinida de un hombre desempleado de larga duración?

R: Una bonificación anual de 1.300 € durante tres años.

8. ¿Y si se contrata de forma indefinida a una mujer en la misma situación?

R: La bonificación asciende a 1.500 € anuales durante tres años.

9. ¿Qué debe mantener la empresa para conservar la bonificación de un contrato?

R: El empleo durante al menos tres años continuados.

10. ¿Qué contrato se presume si no se acredita su temporalidad de un contrato?

R: Se presume indefinido por falta de justificación de la causa temporal.